



COF/PAM
EXTE. N° 600-387-2v SERCE. 614-864-18.-

RESOLUCIÓN N° 32 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE 2022

VISTO:

El presente expediente N° 600-387-2020 Caratulado: ABOGADA MARÍA ELISA ANDRÉS APOD. DE SRA. MÓNICA DEL VALLE LOAIZA I/ RECURSO JERÁRQUICO POR DENEGATORIA TACITA EN CONTRA DE RESOLUCIÓN N° 339-D-20 y

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Elisa Andrés en nombre y representación de la Sra. Mónica Del Valle Loaiza en contra de la Resolución N° 339-D-20, por intermedio del cual se rechaza el pago de diferencias de haberes por el cargo de Jefatura de División Compras y Adquisiciones de la Dirección Provincial de Vialidad.

Por intermedio del presente recurso se agravia la recurrente por cuanto entiende que la decisión de la Dirección Provincial de Vialidad, vulnera y afecta sus derechos deviniendo en arbitraria, cercenando el derecho constitucional a una justa retribución, derecho de propiedad, derecho a la igualdad y a la carrera profesional.

Sostiene entre otros argumentos que la agente por intermedio de acto administrativo fue nombrada a cargo de la Jefatura de la División Compras y Adquisiciones de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que por intermedio de las determinaciones administrativas se desconoce el derecho de la agente a reclamar el pago de diferencias salariales que le corresponden por el ejercicio de mayores funciones.

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda emite dictamen aconsejando rechazar el presente Recurso Jerárquico; en razón de que del contenido de las expresiones de agravios se debe configurar una crítica concreta, precisa, razonada de la resolución en crisis, no bastando las simples generalizaciones, las apreciaciones dogmáticas, ni las impugnaciones meramente subjetivas.



2.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

32

- ISPTyV-

Sostiene además la Asesoría Legal que en el recurso tentado debió precisarse punto por punto los errores, omisiones y demás deficiencias o lagunas que se atribuyen al decisorio recurrido, lo que en el presente remedio recursivo no ha acreditado la recurrente. Así las cosas, el recurso no constituye una crítica concreta y razonada del acto administrativo, siendo solamente una mera manifestación de disconformidad con los fundamentos del acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por parte de la Dra. María Elisa Andres en nombre y representación de la Sra. Mónica del Valle Loayza, en consecuencia ratificar la Resolución N° 339-D-20, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas. Cumplido gírese a la Dirección de Trámites y Archivos a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA